

Mar del Plata, 02 de septiembre del 2026.-

Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Partido de General Pueyrredon

Cjal. Emiliano Recalt

S _____ / _____ D

VISTO

La confirmación de un escenario climático asociado al fenómeno El Niño-Oscilación del Sur (ENOS) durante el período 2026/2027, con perspectivas de precipitaciones superiores a los valores normales y una mayor frecuencia e intensidad de eventos hidrometeorológicos, incluyendo tormentas severas, ráfagas de viento y caída de granizo; la necesidad de adoptar medidas preventivas destinadas a reducir los riesgos de inundaciones, anegamientos, desbordes de cursos de agua y otros eventos climáticos extremos en el Partido de General Pueyrredon; y

CONSIDERANDO

Que los informes y proyecciones emitidos por el Servicio Meteorológico Nacional (SMN) y demás organismos técnicos nacionales y provinciales han advertido sobre la posibilidad de un período de precipitaciones superiores a las normales durante la primavera y el verano 2026/2027, en el marco de la evolución del fenómeno El Niño-Oscilación del Sur (ENOS).

Que el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) ha señalado la necesidad de monitorear la evolución del fenómeno y adoptar medidas preventivas y de planificación ante escenarios de excesos hídricos.

Que la Provincia de Buenos Aires ha informado sobre la posibilidad de una fase de El Niño de intensidad moderada a fuerte durante la campaña 2026/2027, con perspectivas de mayores precipitaciones y una mayor frecuencia de tormentas intensas, ráfagas de viento y caída de granizo.

Que el Estado Nacional, mediante la **Resolución N.º 559/2026** del Ministerio de Seguridad Nacional y en el marco de la **Ley N.º 27.287 (SINAGIR)** y el **Decreto N.º 225/2025**, aprobó el **Plan de Coordinación Federal ENOS 2026/2027 – Cuenca del Plata**, disponiendo mecanismos de coordinación operativa y el principio de subsidiariedad para fortalecer la preparación y respuesta frente a eventuales emergencias hidrometeorológicas.

Que el Partido de General Pueyrredon posee antecedentes de eventos de lluvias y tormentas intensas que han provocado anegamientos, inundaciones, dificultades en la circulación, daños por viento o granizo, afectación de viviendas, establecimientos educativos, comercios, infraestructura urbana y caminos rurales.

Que el crecimiento urbano y la existencia de sectores bajos, cursos de agua, arroyos, canales, desagües pluviales y zonas con distintos grados de vulnerabilidad hacen necesario profundizar las tareas preventivas.

Que resulta necesario disponer, por un período determinado, de mecanismos extraordinarios que permitan acelerar las tareas de prevención, mantenimiento, limpieza, monitoreo y preparación operativa.

Que la prevención constituye una herramienta fundamental para disminuir los daños sobre las personas, sus bienes y la infraestructura pública.

Que el Partido de General Pueyrredon cuenta con instrumentos y organismos destinados a la gestión del riesgo, entre ellos la Defensa Civil, el Consejo Municipal de Contingencia Meteorológica y el Consejo Municipal frente al Cambio Climático, los cuales deben actuar de manera coordinada con los Cuerpos de Bomberos, Fuerzas de Seguridad, establecimientos de salud y demás actores ante un escenario climático excepcional.

Que la declaración de emergencia propuesta posee esencialmente un carácter preventivo, procurando que el Municipio cuente anticipadamente con las herramientas administrativas, presupuestarias y operativas necesarias para coordinar la gestión del riesgo entre sus áreas municipales, la Defensa Civil, el Consejo Municipal de Contingencia Meteorológica (Ord. N° 21.264), el Consejo Municipal frente al Cambio Climático (Ord. N° 24.953), los Cuerpos de Bomberos, las Fuerzas de Seguridad, los establecimientos de salud y demás organismos provinciales y nacionales competentes en materia de protección civil ante un escenario climático excepcional.

Que la presente iniciativa no pretende sustituir las estructuras existentes, sino fortalecerlas y dotarlas de una herramienta específica de carácter preventivo frente al escenario climático previsto para 2026/2027.

Que resulta conveniente establecer un plazo de ciento ochenta (180) días, durante el cual el Departamento Ejecutivo deberá implementar un Plan Integral Preventivo ante Emergencias Climáticas, con prioridad en las zonas de mayor vulnerabilidad.

Por todo lo expuesto, el bloque de concejales de la UCR + NUEVOS AIRES elevan el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese la EMERGENCIA CLIMÁTICA PREVENTIVA en todo el Partido de General Pueyrredon, como consecuencia de las previsiones meteorológicas y climáticas vinculadas al desarrollo del fenómeno climático El Niño – Oscilación del Sur (ENOS) para el período 2026/2027, y ante el incremento del riesgo de ocurrencia de precipitaciones extraordinarias, tormentas severas y demás eventos meteorológicos de alto impacto.-

ARTÍCULO 2º: La emergencia declarada tendrá vigencia por el término de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS contados desde la promulgación de la presente Ordenanza, facultándose al Departamento Ejecutivo a prorrogarla, por única vez y por igual o menor período, mediante acto administrativo debidamente fundado y cuando subsistan las circunstancias climáticas que motivaron su declaración.

ARTÍCULO 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo, durante la vigencia de la emergencia, a adoptar todas las medidas preventivas, operativas, administrativas y presupuestarias que resulten necesarias para prevenir, mitigar, atender y reparar las consecuencias derivadas de fenómenos meteorológicos extraordinarios.

ARTÍCULO 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a gestionar ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno Nacional asistencia económica, financiera, técnica, logística y material destinada a la prevención, mitigación y atención de las consecuencias que pudieran producir los fenómenos meteorológicos comprendidos en la presente emergencia.

ARTÍCULO 5º: Instrúyase a las áreas municipales competentes para:

- A. Mantener un monitoreo permanente de la situación climática e hídrica del Partido de General Pueyrredon, tomando especialmente como referencia los informes, pronósticos y alertas emitidos por el Servicio Meteorológico Nacional y los organismos provinciales y nacionales competentes.
- B. Articular con todos los organismos de seguridad nacional y provincial, con asiento en el Partido de General Pueyrredon, las tareas necesarias para arbitrar las medidas para prevenir las consecuencias del eventual fenómeno climático desfavorable para la población y sus bienes.
- C. Brindar información permanente y actualizada a toda la población del Partido de General Pueyrredon ante las eventuales alertas que se emitan por parte de los referidos organismos.
- D. En el caso de recibir pronósticos y alertas climáticas desfavorables, se deberá emitir los correspondientes consejos para resguardar a la población de las consecuencias que conlleve dichas adversidades climáticas.

ARTÍCULO 6º: De forma.-

Autoría:

CJAL. BARAGIOLA VILMA

Adhesiones: